



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**COMISIÓN
ORGANIZADORA
ESTATAL
ELECCIONES 2021**

CÉDULA DE PUBLICACIÓN -----

Siendo las 18:30 horas del día 10 de enero de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PRECANDIDATURA DEL LA C. HILDA LETICIA RUELAS HERNÁNDEZ, A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA A INVITACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**-----

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NAYARIT** -----

DAMOS FE -----


**JULIO CESAR LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**


**CLAUDIA CRISTINA CEBALLOS CASTREJÓN
INTEGRANTE**


**NICOLÁS GUTIÉRREZ PINEDO
INTEGRANTE**



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA PRECANDIDATURA DEL LA C. HILDA LETICIA RUELAS HERNÁNDEZ, A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA A INVITACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El día 07 de enero de 2021, el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, celebró sesión especial a efecto dar inicio al Proceso Electoral Local 2020-2021 para la renovación de la Gubernatura del Estado, las Diputaciones del Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, con lo que se declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021.

SEGUNDO. El día 08 de enero de 2021, el Partido Acción Nacional en Nayarit, acordó el **método de designación** como instrumento para seleccionar la candidatura del partido a la Gubernatura del Estado de Nayarit.

TERCERO. El 09 de enero de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional, por medio del documento identificado por la clave SG/50/2021, emitió la **INVITACIÓN A LAS CIUDADANAS EN GENERAL Y A LAS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL “UNIDOS POR NAYARIT” CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE NAYARIT.**



CUARTO. El día 10 de enero de 2021, en atención a la invitación emitida y publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como el Comité Directivo Estatal en Nayarit, la C. HILDA LETICIA RUELAS HERNÁNDEZ, presentó la documentación para participar en el proceso interno de designación para la Candidatura del Estado de Nayarit.

QUINTO. De acuerdo a la invitación adjetiva, la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, declarará, en su caso, la procedencia de los registros que se presenten para obtener la Precandidatura a la Gubernatura del Estado de Nayarit.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a ser votado es un derecho universal, al cual toda la ciudadanía debe tener acceso, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la normativa correspondiente.

SEGUNDO. El pasado 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

1. El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).



2. Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

TERCERO.- Teniendo como fundamento lo establecido en artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el cual establece la renovación del Poder Ejecutivo Estatal se efectuará cada seis años y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la reforma publicada en el Periódico oficial con fecha 10 de junio de 2016 al presente ordenamiento, por única ocasión el ejercicio constitucional del gobernador del estado que resulte electo el primer domingo de junio del año 2017, comprenderá del 19 de septiembre de año 2017, al día 18 de septiembre del 2021, por lo que, el próximo 6 de junio de 2021 será el día en que se celebre la jornada electoral para renovar entre otros, el cargo de la Gubernatura del Estado de Nayarit.

CUARTO. De acuerdo a lo mencionado por la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 23 inciso e), los Partidos Políticos Nacionales tienen derecho a organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas a los cargos de elección popular que se deban renovar dentro de las demarcaciones territoriales que correspondan, como lo es, el de la Gubernatura del Estado de Nayarit.

QUINTO. En cumplimiento con el principio de elegibilidad electoral, para ser Gobernador se requiere acreditar lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Local.



ARTÍCULO 62.- Para ser Gobernador se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, nativo del Estado o con vecindad efectiva en él, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

II. Tener 30 años cumplidos el día de la elección.

III. No ser Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal, Presidente Municipal, Síndico, Regidor, Secretario, Tesorero o Director de alguna Dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o Titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; el titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público al menos 90 días antes del día de la elección. En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Consejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del Estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser Ministro de algún culto religioso.

V. No estar suspendido en sus derechos políticos; y

VI. No haber figurado directa ni indirectamente en alguna sedición, cuartelazo, motín o asonada.

(Énfasis añadido)



De la revisión de la documentación presentada por la **C. HILDA LETICIA RUELAS HERNÁNDEZ**, se desprende la acreditación de los requisitos señalados en el artículo 62 de la Constitución Local.

SEXTO. De acuerdo a la invitación emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, para poder obtener la precandidatura del Partido Acción Nacional a la Gubernatura del Estado de Nayarit, se debe cumplir con los requisitos establecidos en capítulo II, cuarto punto de la invitación referida.

SÉPTIMO. Que del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se desprende:

*“Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; **para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.** Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y **la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados** y a la Comisión Organizadora Electoral competente.”*

(Énfasis añadido)

OCTAVO. En sintonía con lo plasmado en la invitación adjetiva, el periodo de registro para quien aspire a la precandidatura del Partido Acción Nacional a la Gubernatura del Estado de Nayarit, comprendió del 9 al 10 de enero de 2021, con lo que en fecha 10 de enero de 2021 la C. HILDA LETICIA RUELAS HERNÁNDEZ,



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**COMISIÓN
ORGANIZADORA
ESTATAL
ELECCIONES 2021**

solicito registro ante la Comisión Organizadora Electoral, encontrándose en tiempo y forma.

NOVENO. Que al ser militante del Partido Acción Nacional en Nayarit, la C. HILDA LETICIA RUELAS HERNÁNDEZ, desde el año 2001, de conformidad con el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, cumple con la normativa interna.

DÉCIMO. De la revisión de la documentación presentada por la C. HILDA LETICIA RUELAS HERNÁNDEZ, correspondiente a lo señalado en el capítulo II, punto cuarto de la Invitación emitida por el Comité Ejecutivo Nacional en el acuerdo SG/050/2020, **se advirtió que cumple con la totalidad de los requisitos necesarios para poder ser considerado precandidato a la Gubernatura del Estado de Nayarit.**

En razón de lo anteriormente expuesto, y en términos del punto 5 de capítulo II, de la **INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANIA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NAYARIT, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, identificada con la clave SG/050/2020**, se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. La Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en Nayarit, es competente para conocer sobre la solicitud del registro de la C. HILDA LETICIA RUELAS HERNÁNDEZ a la precandidatura del Partido Acción Nacional a la Gubernatura del Estado de Nayarit.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**COMISIÓN
ORGANIZADORA
ESTATAL
ELECCIONES 2021**

SEGUNDO. Se declara procedente el registro de la C. HILDA LETICIA RUELAS HERNÁNDEZ, como Precandidata del Partido Acción Nacional a la Gobernatura del Estado de Nayarit, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. Notifíquese a la ciudadana HILDA LETICIA RUELAS HERNÁNDEZ, de manera personal sobre la procedencia de su registro.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Partido Acción Nacional y a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit la presente determinación.

QUINTO. Publíquese en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, la presente determinación.

Tepic Nayarit, 10 de enero de 2021.



**JULIO CESAR LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**



**CLAUDIA CRISTINA CEBALLOS CASTREJÓN
INTEGRANTE**



**NICOLÁS GUTIÉRREZ PINEDO
INTEGRANTE**